



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 26 de julio de 2024

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	18001-33-33-004-2018-00585-00
DEMANDANTE:	MAYRA ALEJANDRA MONROY MANJARREZ Y OTROS <a href="mailto:eabvabogado@hotmail.com">eabvabogado@hotmail.com</a>
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA <a href="mailto:notificacionesjudiciales@hmi.gov.co">notificacionesjudiciales@hmi.gov.co</a>  CLÍNICA BELO HORIZONTE LTDA <a href="mailto:atencionalusuario@clinicabelohorizonte.com">atencionalusuario@clinicabelohorizonte.com</a> <a href="mailto:contabilidad@clinicabelohorizonte.co">contabilidad@clinicabelohorizonte.co</a>  ALLIANZ SEGUROS S.A. <a href="mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co">notificacionesjudiciales@allianz.co</a>
AUTO AS. No.	067-07-2024

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia, fue presentado y sustentado dentro del término de Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 y en virtud que en el presente asunto no es necesario agotar la conciliación que consagra el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, en tanto que ninguna de las partes solicitó que se llevará a cabo dicha audiencia, el Despacho,

DISPONE:

**PRIMERO:** CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá (Reparto), el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida dentro del presente proceso

**SEGUNDO:** Por Secretaría, en forma inmediata remítase el expediente al Superior. Atiéndase por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Juez

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.azurewebsites.net/Default.aspx>»